

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 259-2/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.



Segundo convenio modificadorio al contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gasolina y diesel, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **OFMA/06.734/2015** de fecha 22 de septiembre del 2015, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido de noviembre de 2015 a noviembre de 2016.
2. En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número **703/2015**, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**. En el fallo de adjudicación de fecha 27 de octubre del 2015 del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas 5, 6, 9, 20, 21, 23, 24 y 25, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
4. Así las cosas, en fechas 03 y 04 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N008-2015**, llevándose a cabo el día 9 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 18 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Realizado lo anterior, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 2 y 4 de las 8 licitadas, al proveedor **Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$1'089,281.96 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) I.V.A.** incluido, por cumplir con las

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

6. En ese tenor, en fecha 20 de noviembre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **259/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la prestación abierta de servicios de suministro de gasolina y diesel.
7. En fecha 23 de noviembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**”, mediante el cual se amplió el periodo de vigencia de “**El Contrato**” hasta el mes de diciembre del 2016.
8. Mediante requisición **1002/2016**, la cual cuenta con autorización presupuestal, la **Dirección General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, solicitó la contratación abierta de los servicios de suministro de combustible por el periodo del 1º al 31 de diciembre del 2016.
9. En ese tenor mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2016 la **Dirección General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, la ampliación de los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.
10. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “**La Oficialía**”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1º de diciembre del 2016 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “**La Oficialía**” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima cuarta y vigésima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITACIÓN DFMA-VARIAS DEPENDENCIAS

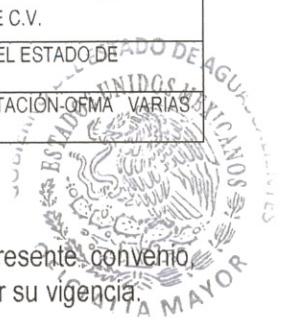
Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00626**, inscrito en fecha 1º de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 09 de febrero del 2016.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Universidad número 602-5, de la Colonia Unidad Ganadera de la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20130, con número telefónico (449) 1-46-94-20 y (449) 1-62-05-83 y cuenta de correo electrónico veronicajaima@redgasolin.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,828, Volumen 350, de fecha 8 de junio del año 1998, otorgada ante la fe pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público inscrito el 26 de junio de 1998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 14, del volumen 380 del Libro número 3 denominado Registro de Comercio.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Francisco Javier Álvarez Mora**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial descrito en el punto inmediato anterior, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización de gasolina y diesel.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UGA980608G31**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-5053510-0**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITACIÓN-ORMA VARIAS DEPENDENCIAS



Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$51,891.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y anexos 1 y 2 de "El Contrato", a efecto de ampliar los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$51,891.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A incluido.

SEGUNDA.- La cláusula segunda de "El Contrato", establece lo siguiente:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 2,800 Y UN MÁX. DE 4,800 LTS.	\$59,674.13	\$59,674.13
4	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 21,800 Y UN MÁX. DE 36,400 LTS.	\$439,681.02	\$439,681.02
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 20,600 Y UN MÁX. DE 34,300 LTS.	\$439,681.02	\$439,681.02
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1'089,281.96 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$939,036.17	
			IVA	\$150,245.79	
			TOTAL	\$1'089,281.96	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$939,036.17 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$150,245.79 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$1'089,281.96 (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)**.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DÉPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DÉPENDENCIAS

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedara como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PARTIDAS	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
2	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 2,800 Y UN MÁX. DE 4,800 LTS.	\$59,674.13	\$59,674.13
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE DIESEL PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 400 LTS Y UN MÁX. DE 1,000 LTS.	\$12,654.17	\$12,654.17
4	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 21,800 Y UN MÁX. DE 36,400 LTS.	\$439,681.02	\$439,681.02
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 600 LTS. Y UN MÁX. DE 1,500 LTS.	\$18,153.68	\$18,153.68
	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 20,600 Y UN MÁX. DE 34,300 LTS.	\$439,681.02	\$439,681.02
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: SALIDA A S.L.P. KM. 18 EL LLANO, AGS., EL CUAL INCLUYE EL ÁREA DE: SSP, CON UN MÍN. DE 440 LTS. Y UN MÁX. DE 1,100 LTS.	\$14,112.04	\$14,112.04
MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$1,141,172.96 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$983,956.06
					IVA	\$157,216.90
					TOTAL	\$1,141,172.96

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$983,956.06 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)**, cantidad que incluye la retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregarse la cantidad de **\$157,216.90 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 90/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$1,141,172.96 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**.

TERCERA.- La cláusula tercera de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido entre el 26 de noviembre del 2015 y el 30 de noviembre del 2016.

Al efecto, “**El Prestador de Servicios**” se obliga durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “**La Secretaría**” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium y de combustible Diesel, que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento legal.

1

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITIGACIÓN OFM A VARIAS DEPENDENCIAS

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en “**La Convocatoria**” y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

La prestación de “**Los Servicios**” deberá llevarse a cabo en la estación de servicio de “**El Prestador de Servicios**”, que se ubica en la carretera a Norias de Ojocaliente número 102, Colonia Vistas de Oriente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20196.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que “**Los Servicios**” y combustibles que suministre cumplan con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido entre el 26 de noviembre del 2015 y el 31 de diciembre del 2016.

Al efecto, “**El Prestador de Servicios**” se obliga durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “**La Secretaría**” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium y de combustible Diesel, que se señalan en el **Anexo 1** del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento legal.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en “**La Convocatoria**” y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

La prestación de “**Los Servicios**” deberá llevarse a cabo en la estación de servicio de “**El Prestador de Servicios**”, que se ubica en la carretera a Norias de Ojocaliente número 102, Colonia Vistas de Oriente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20196.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que “**Los Servicios**” y combustibles que suministre cumplan con las normas de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

CUARTA.- Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa se agrega el “**Anexo A**” a “**El Contrato**”.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula novena de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and initials 'J. J. J.' in the bottom right corner]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LICITACIÓN-OFGMA VARIAS DEPENDENCIAS

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1º de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES


C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MORA
REPRESENTANTE LEGAL

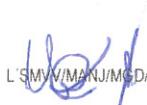
 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITACIÓN OPMA VARIAS DEPENDENCIAS

TESTIGOS


L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES
 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
 INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL
 DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR


 L'SMW/MAJ/MGD/ARGA

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LITIGACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

“ANEXO A”

<i>Proveedor</i>	<i>Partidas Asignadas Gasolina</i>	<i>Combustible</i>	<i>Cantidad en Litros Mínimo Asignado</i>	<i>Cantidad en Litros Máximo Asignado</i>
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	2	Diesel	400	1,000

<i>Proveedor</i>	<i>Partidas Asignadas Gasolina</i>	<i>Combustible</i>	<i>Cantidad en Litros Mínimo Asignado</i>	<i>Cantidad en Litros Máximo Asignado</i>
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	4	Gasolina Magna	600	1,500

<i>Proveedor</i>	<i>Partidas Asignadas Gasolina</i>	<i>Combustible</i>	<i>Cantidad en Litros Mínimo Asignado</i>	<i>Cantidad en Litros Máximo Asignado</i>
Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	4	Gasolina Premium	440	1,100

CORTE DE CONSUMOS 2016

	DICIEMBRE	
	1er. Quincena	2da. Quincena
PERIODO	30 de Nov al 10 de Dic	10 al 31 Dic
CORTE	10/dic/2016	31/dic/2016
ENTREGA DE FACTURAS	Las fechas pueden variar de acuerdo al cierre de control presupuestal que defina la Secretaría de Finanzas.	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
01-12-2016
ENDOSO
0002

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Piso 15 "Torre Niza", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110 y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 114,117.30 CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 01/12/2016 AL: 31/12/2016

Por: UNIDAD DE GASOLINERAS, S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 602-5, COLONIA UNIDAD GANADERA, CODIGO POSTAL 20130, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS
Dirección: AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE, NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

"CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL".

DOCUMENTO ADICIONAL DE AMPLIACION EN MONTO Y VIGENCIA DE LA FIANZA NUMERO 1681295.

HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADICIONAL QUE LA FIANZA N° 1681295 EXPEDIDA CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., QUE AQUI SE TIENE POR REPRODUCIDA, SE MODIFICA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO ADICIONAL, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. HACE CONSTAR QUE LA FIANZA ANTES MENCIONADA QUEDA AMPLIADA EN SU MONTO A LA CANTIDAD DE \$114,117.30 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 30/100 N.) Y SE PRORROGA EL PLAZO DE SU VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 259-2/2015-LICITACION-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS CELEBRADO CON UNIDAD DE GASOLINERAS S.A. DE C.V., CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2016.

A EXCEPCION HECHA DE LAS MODIFICACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE, QUEDAN INALTERADOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUERA EXPEDIDA LA FIANZA ORIGINAL.

ESTE DOCUMENTO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA ARRIBA INDICADA.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FM0930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION
0916 D289 DB

Página 1 de 2

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

YCXE1mf1lo80XKNUuN0QCO2dV86tbJdaKt0fUg4aPbK5AEWb0yGfZc08eLUDPd1d3agTC0S2dHsPbA6EZJla80GalsYOKAMTUpT50J0J0d1BAVp1CRL+M+GReTw240wtRSD245FB9gj0TLCjshjeV0CmmpLe/mfyzU/cayT.LKEZ4/gHhVbTQ8bJwvra32msozU5mJYORVJ/mWhCQJUSCm39C5B500SE49-93mp5H00/8N0d515Dn0t8svDh4/4EgjZmt04A==

Firma Digital: